

	<b>INFORME DE AUDITORIA CONTROL INTERNO</b>	Versión:	3	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	05/05/2022	
		Código:	17-00-FO-0002	

**N° INFORME:** OCI-SISSO-AI-2022-08

**DENOMINACIÓN DEL TRABAJO:** Auditoría interna a Glosas generadas en MIPRES y acciones implementadas para su minimización.

**DESTINATARIOS<sup>1</sup>**

*Integrantes Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno:*

- Martha Yolanda Ruiz Valdés, Gerente
- Sandra Milena Rozo Mateus, Subgerente Prestación de Servicios de Salud
- Liliana Marcela Rodríguez Moreno, Subgerente Corporativa
- Diana Milena Mendivelso Díaz, Jefe Oficina Asesora de Desarrollo Institucional
- Claudia Patricia Rosero Caicedo, Jefe Oficina de Calidad
- Ana Catalina Castro Lozano, Jefe Oficina Asesora Jurídica
- Carmen Esther Acero García, Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones
- Marcela Castellanos Cabrera, Jefe Oficina Participación Comunitaria y Servicio Ciudadano
- Hernando Miguel Mojica Mugno, Jefe Oficina de Sistemas de Información - TIC

*Responsable(s) actividad o unidad auditada:*

- Fanny Rubio Guevara, Líder cuentas médicas
- Luz Dary Campos, Directora de Servicios Complementarios.

**EMITIDO POR:** Claudia Patricia Quintero Cometa, Jefe Oficina de Control Interno

**EQUIPO AUDITOR:** Ana Lucía Arias Gómez, Profesional Universitario G11

Carmen Mireya Reyes Moreno, Enfermera G20

William Forero Jiménez, Profesional Universitario G15

---

<sup>1</sup> En virtud de lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 **Artículo 2.2.21.4.7**, Parágrafo 1° (modificado por el Artículo 1 del Decreto 338 de 2019) "Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones [emitidos por la Oficina de Control Interno] tendrán como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva, (...)"

	<b>INFORME DE AUDITORIA CONTROL INTERNO</b>	Versión:	3	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	05/05/2022	
		Código:	17-00-FO-0002	

## I. OBJETIVO(S)

Evaluar de forma independiente y objetiva el diseño, la eficacia operativa y la efectividad de los controles internos implementados en la Subred Sur Occidente E.S.E. para gestionar los riesgos en las glosas generadas en MIPRES y para el seguimiento de todas las acciones implementadas para su minimización.

## II. ALCANCE

El alcance establecido para la realización de esta auditoría comprende la evaluación de los controles internos propios de la unidad auditada, riesgo y control priorizado en la planeación de la auditoría, así:

- Evaluar los controles de segunda línea de defensa para gestionar las glosas generadas en MIPRES.
- Verificación de seguimientos que se están haciendo en las acciones implementadas, para minimizar esas glosas.

**Período Auditado:** 1 de enero del 2022 al 30 de abril del 2022

**Nota:** El establecimiento de este período no limitaba la facultad de la Oficina de Control Interno para pronunciarse sobre hechos previos o posteriores que, por su nivel de riesgo o materialidad, deban ser revelados.

## III. METODOLOGÍA

En atención a los lineamientos normativos y procedimentales aplicables a las Oficinas de Control Interno, en la ejecución de este trabajo se aplicó un enfoque sistemático y disciplinado que abarcó las tres (3) fases planeación, ejecución y comunicación desarrolladas, de acuerdo con el cronograma de trabajo descrito en el documento planeación del trabajo previamente socializado en la reunión de apertura.

Dentro de las técnicas de auditoría que se utilizaron para la realización de la auditoría, se aplicaron la revisión documental, verificación en campo a través de pruebas de recorrido, aplicación de pruebas cruzadas y de otros papeles de trabajo mediante información y los datos procesados para la toma de decisiones en la planificación y ejecución de la auditoría interna: Glosas generadas en MIPRES y acciones implementadas para su minimización.

	<b>INFORME DE AUDITORIA CONTROL INTERNO</b>	Versión:	3	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	05/05/2022	
		Código:	17-00-FO-0002	

**DECLARACIÓN:** Esta auditoría fue realizada con base en el análisis de diferentes muestras aleatorias seleccionadas por los auditores a cargo de la realización del trabajo. Una consecuencia de esto es la presencia del riesgo de muestreo, es decir, el riesgo de que la conclusión basada en la muestra analizada no coincida con la conclusión a que se habría llegado en caso de haber examinado todos los elementos que componen la población.

#### IV. MARCO NORMATIVO

##### Normatividad Externa

- Ley 1438 de 2011 (enero 19), Congreso de Colombia, "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud (...)". artículo 57 trámite de glosas.
- Resolución 3047 de 2008 (15 de mayo), Ministerio de Protección Social "Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007". - Anexo Técnico N° 6 Manual Único de Glosas, Devoluciones y Respuestas Unificación
- Resolución 000416 de 2009 (18 de febrero), Ministerio de Protección Social "Por medio de la cual se realizan unas modificaciones a la Resolución 3047 de 2008 y se dictan otras disposiciones."
- Resolución 1479 de 2015 (6 de mayo), Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se establece el procedimiento para el cobro y pago de servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de Salud, suministradas a los afiliados del Régimen Subsidiado." Artículo 12 Reglas para determinar el valor a pagar de los servicios y tecnologías sin cobertura en el POS y Artículo 13 Pago de servicios y tecnologías sin cobertura en el POS.
- Resolución 1885 de 2018 (mayo 10), Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se establece el procedimiento de acceso. reporte de prescripción. suministro. verificación, control, pago y análisis de la información de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC, de servicios complementarios (...)", Artículo 31 Suministro efectivo y Artículo 34 Reporte del suministro de las tecnologías en salud y de los servicios complementarios por parte de los proveedores.

- Resolución 00002438 de 2018 (12 de junio), Ministerio de salud y Protección Social “Por la cual se establece el procedimiento y los requisitos para el acceso, reporte de prescripción y suministro de tecnologías de salud no financiadas con recursos de la UPC del régimen subsidiado y servicios complementarios (...)”
- Resolución 2292 de 2021 (23 de diciembre) "Por la cual se actualizan y establecen los servicios y tecnologías de Salud financiados con recursos de la unidad de pago por capitación (UPC)". Artículo 4 referente de actualización, artículo 5 anexos, artículo 6 descripción de procedimientos financiados con la UPC. Artículo 54 Concordancia - Lista de Medicamentos PBS 2022 Anexo 1

### Normatividad Interna

- Acuerdo 108 del 11 de mayo de 2018 Manual de Gestión de Ingresos
- Resolución 1007 del 11 de mayo de 2018 “Por la cual se crea el Comité de Gestión de Ingresos”.
- Procedimiento de Gestión Respuesta, Trámite de Glosas, Devoluciones y Conciliaciones (Código 11-05-PR-0001) versión 3.0.
- Procedimiento para la Dispensación de medicamentos (Código 08-04-PR-0020) versión 5.0.
- Manual de Ingresos (Código 11-05-MA-0001) versión 1.0

## V. RESUMEN EJECUTIVO

Algunas consideraciones para tener en cuenta:

- Al revisar los registros de plataforma de Minsalud - MIPRES vigentes de la Subred, se evidenció para la Subred Sur Occidente la siguiente información:

Subred Sur Occidente ESE - MIN SALUD 2022		
Periodo cargado 01/01/2022 a 31/03/22		
TIPO	PACIENTE UNICOS PRESCRITOS POR PERIODO	PRESCRIPCIONES UNICAS POR PERIODO
Servicios complementarios	352	392
Dispositivos	3	6

Subred Sur Occidente ESE - MIN SALUD 2022		
Medicamentos	365	412
Producto nutricional	851	1062
Procedimientos	2	2
<b>TOTAL</b>	1573	1874

**Fuente:** Subred Sur Occidente ESE - MINSALUD, 2022

El promedio de prescripciones por paciente es del 1.19%

TIPO	Porcentaje de prescripciones por ámbito				
	(Periodo cargado 01/01/2022 A 31/03/22)				
	AMBULATORIO	HOSPITALARIO	URGENCIAS	HOSPITALARIODO MICILIARIO	%
Servicios complementarios	99,68	2,81	0,51	0	103
Dispositivos	100	0	0	0	100
Medicamentos	93,93	5,34	0,49	0,24	100
Producto nutricional	73,45	24,86	1,51	0,19	100
Procedimientos	50	50			100

**Fuente:** Subred Sur Occidente ESE - MIN SALUD, 2022

El menor porcentaje de prescripciones por medicamentos corresponde al servicio de Urgencias.

- b. La matriz de riesgos y los controles fue dinámica en ajustes o actualizaciones, por lo anterior se hizo necesario solicitar y trabajar con los controles de la matriz recibida del periodo auditado previamente solicitada a la oficina de calidad con el fin de realizar las respectivas pruebas de auditoria.
- c. En respuesta de radicado N°20224110036653 de fecha 16 de junio del 2022 de la información solicitada se informa: *“La oficina de glosas recibe hechos cumplidos posteriores a la presentación de la facturación de los servicios prestados por la Subred a las entidades y no participa en el proceso MIPRES.”*
- d. En el ítem 6 del radicado N°20224110037993 de fecha 23 de junio del 2022 se reporta: *“A la fecha no registran glosas del proceso MIPRES superior a 90 días”*.
- e. En el procedimiento de Gestión Respuesta, Trámite de Glosas, Devoluciones y Conciliaciones (Código 11-05-PR-0001) versión 4, se ubica el control: *“Seguimiento a la solicitud de soportes”* de la actividad 8 Buscar y/o solicitar soportes para respuesta

a glosas y/o devoluciones administrativas y/o asistencial, el cual se soporta en correo de facturación con fecha 15 de junio del 2022: "*adjunto archivo con las inconsistencias presentadas en los meses febrero, abril y mayo 2022, en las prescripciones. En dispensación no se presentó error, así mismo para esos meses no se cuenta con Ticket al área de sistemas, tampoco actas con el área de glosas*"; del mismo modo, el área de cuentas médicas tiene detectadas las observaciones en los procesos de conciliación por EPS de la facturación radicada en las vigencias 2021 y 2022, tal como lo describe en el radicado N°20224110037993 de fecha 23 de junio de 2022.

### **HALLAZGO N° 1. No concordancia en la información presentada para radicación de factura.**

Al verificar la información radicada se ubica soporte: Radicado 20224110037993 de fecha 23 de junio de 2022 respuesta a solicitud de información glosa MIPRES. Al hacer trazabilidad de glosa reportada con mayor valor \$953.207, líder de glosa responde el 1 de septiembre del 2022 en acta 3484 del 29 de julio del 2022: "*se acepta glosa por \$56.071 el valor diferencia se reconoce.*"; al verificar el detalle de consolidación N° CNCS 3484 del 2022 N° de radicación 871522201 de Capital Salud el detalle es por valor de \$1'057.155 el valor de la glosa a conciliar es \$56.071 y en observación "*IPS acepta glosa MIPRES 20211209163031965893 por 16 tigeclina polvo para inyección 50 mg y facturan 17*". Los valores de la glosa reportada no coinciden.

Para las facturas 6207615, 6208435, 6208408 y 6208405 que corresponden al servicio de oftalmología, reporta en el detallado de la conciliación N°CNCS3340 que la IPS acepta la glosa por mayor valor cobrado.

La factura 6211223 del servicio de urgencias de este detalla evidencia que la IPS acepta glosa por sobrefacturación 1 de 3 medicamentos.

#### **Posible(s) causa(s):**

- De mantenerse la condición, se genera un posible incumplimiento repetitivo en la oportunidad, calidad y pertinencia que afectan la radicación y recaudo programado.
- Probabilidad de baja adherencia a los puntos de control de los procedimientos actualizados relacionados con la unidad auditada.

	<b>INFORME DE AUDITORIA CONTROL INTERNO</b>	Versión:	3	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	05/05/2022	
		Código:	17-00-FO-0002	

- Posible ausencia de puntos de control en el sistema operativo de facturación acorde a la contratación específica vigente.

### Posible(s) riesgo(s):

Posibilidad de alteración de las etapas del proceso de verificación y control por glosa definitiva secundaria a acciones adicionales para el pago efectivo de la factura.

### Criterio normativo

**Anexo Técnico 6** Manual Único de Glosas, Devoluciones y Respuestas - Resolución 3047 de 2008 modificada por la Resolución 416 de 2009, página 7 ítem 1 facturación código 107 concepto general medicamentos aplicación párrafo 1: “*Los cargos por medicamentos que vienen relacionados en el detalle de cargos y/o los soportes, presentan diferencias con las cantidades que fueron facturadas.*”

## OTRAS OBSERVACIONES

### 1. De la Glosa definitiva.

Al revisar los resultados de la glosa ratificada, en el detallado de la conciliación de la muestra entregada, del valor notificado por la EPS-s que afectó valores parciales para el mes de enero y febrero recibido en el radicado N° 20224110037993 del 23 de junio de 2022; los resultados de la consolidación mostraron que el mayor valor de glosa aceptada es para el ámbito ambulatorio servicio oftalmología seguido de urgencias; así:

DETALLADO DE CONCILIACION	NÚMERO DE FACTURA	GLOSA ACEPTADA POR LA IPS	ÁMBITO	SERVICIO
CNSCS-3340- 2022	6208435	\$ 58.500	Ambulatorio	Oftalmología
	6208408	\$ 58.500	Ambulatorio	
	6208405	\$ 58.500	Ambulatorio	
	6207815	\$ 110.800	Ambulatorio	
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 286.300</b>		
CNSCS-3484- 2022	6211223	\$ 4.172	Urgencias	Urgencias
	6212941	\$ 56.071	Urgencias	
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 60.243</b>		

**Fuente:** Anexos correo de fecha 6 de septiembre de 2022 Subred Sur Occidente ESE, 2022

### 2. Del Talento Humano.

Se ubicó en el Procedimiento para el reporte de prescripción, dispensación, suministro, verificación y facturación de tecnologías en salud no financiados con recursos de la UPC - MIPRES NO PBS en algunas de las actividades como responsable: "Referente MIPRES", durante el desarrollo de la auditoria se identificó rotación de 3 personas por el cargo.

## RECOMENDACIÓN(ES)

- Documentar, actualizar, ajustar y/o hacer seguimiento a la adherencia en los procedimientos y uso de herramientas tecnológicas, particularmente en los servicios donde se evidencie la recurrencia del detalle de glosa definitiva.
- Con el fin de mitigar el riesgo en los comentarios de glosa y agilizar el proceso de cobro es importante desde el autocontrol y segunda línea de defensa según corresponda se recomienda dar cumplimiento estricto a la Resolución 00002438 de 2018 (12 de junio) *Titulo II reporte de prescripción, juntas de profesionales de la salud y suministro. Capítulo I Reporte de prescripción Artículo 5. Reporte de la prescripción de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC y servicios complementarios:*

*Parágrafo 1. Una vez se finalice el diligenciamiento de la prescripción de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC. o de servicios complementarios. la herramienta tecnológica de que trata el presente artículo. asignará un número de prescripción. el cual deberá presentarse con el cobro ante la Entidad Territorial.*

*Parágrafo 2. La prescripción efectuada en la herramienta tecnológica será equivalente a la orden o fórmula médica. la cual deberá contener la firma autógrafa del profesional prescriptor o aquellas medidas tecnológicas que determine este Ministerio. La información será diligenciada una única vez por el profesional de la salud y el referido instrumento permitirá su impresión para la entrega al usuario.*

*Parágrafo 3. En ningún caso las EPS y las IPS podrán seleccionar de manera discrecional los profesionales de la salud que realizarán la prescripción. ni podrán restringir la autonomía de estos.*

*Parágrafo 4. Cuando exista urgencia vital. esto es. en caso de riesgo inminente para la vida o salud del paciente; o cuando se trate de los servicios contenidos en el artículo 54 de la Ley 1448 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya. el profesional de la salud tendrá la posibilidad de decidir sobre la tecnología en salud no financiada con recursos de*

	<b>INFORME DE AUDITORIA CONTROL INTERNO</b>	Versión:	3	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	05/05/2022	
		Código:	17-00-FO-0002	

*la UPC o servicio complementa no a utilizar En todo caso. el profesional de la salud deberá reportar la prescripción en dicha herramienta tecnológica.*

Revisar y ajustar en lo pertinente al cumplimiento estricto a las acciones contenidas en el Artículo 3. Definiciones de la misma resolución para:

- Junta de Profesionales de la Salud: grupo de profesionales de la salud, los cuales se reúnen para analizar la pertinencia y la necesidad de utilizar una tecnología en salud o servicio complementario de soporte nutricional ambulatorio o medicamento incluido en el listado temporal de usos no incluidos en registro sanitario, prescritos por el profesional de la salud.
- Profesional de la salud par: Profesional de la salud que tiene la misma especialidad del que realiza la prescripción inicial Si la prescripción se realiza por un subespecialista de la medicina. su par podrá ser el que cuente con la misma especialidad base como prerequisite para la subespecialización del médico que prescribe. El par de un médico general podrá ser otro médico general o un médico especialista del área o tema específico del que trate la prescripción; igualmente para los profesionales de la salud en nutrición y dietética y optómetras será uno que tenga el mismo título profesional.
- Revisar y hacer seguimiento del parágrafo 3 en cumplimiento al artículo 21 de la misma norma anteriormente descrita (Resolución 00002438 de 2018) que registra: *“la Junta de profesionales de la Salud tendrá un secretario técnico, que será el responsable de diligenciar las decisiones en la herramienta tecnológica de que trata la presente resolución, en el módulo dispuesto para ello. Dicho secretario técnico podrá ser un profesional de la salud de enfermería o química farmaceuta, registrado en RETHUS.”* Alineado con el manual de funciones Institucional del Acuerdo de junta directiva 55 de octubre 17 de 2019 para las funciones descritas en los cargos profesional Universitario con código: 243 grado: 20 pg. 401 y el cargo 237 grado 15 pg. 388, las actividades requeridas.
- Revisar y ajustar de ser requerido, la articulación de las herramientas operativas SISPRO – Dinámica que optimicen el resultado en el tiempo y minimicen los errores por el autocontrol detectados previo a la conciliación de las facturas.

## **VI. CONCLUSIONES** (después de socialización de resultados al auditado).

*“La comunicación de los hallazgos ha sido objetiva, justa, imparcial y sin desvíos, y son el resultado de una evaluación justa y equilibrada de todos los hechos y circunstancias relevantes que se presentaron al momento de la auditoria que condujeron a mejoras que son necesarias en el subproceso”.* <sup>2</sup>

El subproceso de cartera y glosas dio respuesta ratificando la no aceptación del valor objetado; por lo anterior se concluyó:

- En la descripción del hallazgo o situación encontrada del documento enviado reporte de hallazgo control interno, ubica la misma descripción recibida del hallazgo como aclaración en correo recibido de fecha jueves, 8 de septiembre de 2022 11:47 tal como soportó el día 06 de septiembre del 2022 a las 11:19, vía correo.
- Con relación al soporte recibido con nombre *Detallado de conciliación EPS-S Capital Salud N° CNCS 3484 -2022* del 1 de julio 2021 al 31 de mayo 2022 con fecha de cierre del viernes 29 de julio 2022, en factura 6212941 en la columna Detalle registra valor por \$1.057.155, en correo de fecha 12 de septiembre del 2022 aclara el auditado que el valor incluye otras tecnologías; comparando este valor frente al del radicado 20224110037993 de fecha 23/06/2022 en el cuadro página 6, suministrado por la líder de glosas con asunto conciliaciones ERP régimen subsidiado y contributivo registra en el ítem 5 glosa MIPRES por pagador, aclarando si involucra toda la cuenta y si impide la aceptación de los servicios prestados. En respuesta se evidenció número de factura igual 6212941 con valor glosa \$953.207. El auditado informó: *“este valor corresponde al valor glosado de la TIGECICLINA en glosa inicial que subsana parcialmente con la respuesta, se adjunta soporte de MIPRES, para validación por la EPS CAPITAL SALUD en la plataforma IMPERIUM, realizan validación y avalan pago para 16 ampollas, quedando un saldo pendiente el cual llega ratificado por valor de \$56.071 equivalente a una ampolla de TIGECICLINA sin soporte de MIPRES para su levantamiento.”*

Por lo anterior se mantiene el hallazgo para la institución y se recomienda:

---

<sup>2</sup>adaptado de la Guía de auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas, numeral 2.4.2. Calidad del Informe. v.4 p.71

	<b>INFORME DE AUDITORIA CONTROL INTERNO</b>	Versión:	3	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	05/05/2022	
		Código:	17-00-FO-0002	

- Revisar los soportes, la trazabilidad, la justificación de las partes y establecer puntos de control que mitiguen las posibles causas que generen el hallazgo “Inconsistencias en consolidación de respuesta inicial y ratificada de glosa”.
- Para las causales de las glosas previamente detectadas de las facturas 6207615, 6208435, 6208408 y 6208405 incluida la anteriormente descrita se realice revisión del origen y se establezcan los correctivos que correspondan a facturación en los servicios de oftalmología y urgencias de acuerdo con observaciones remitidas por la EPS-S.

## VII. FORTALEZAS

- La Institución cuenta con el Acuerdo 108 de Junta Directiva de fecha 26 de noviembre de 2018 "*Por el cual se adopta el Manual de Gestión de Ingresos de la Subred Sur Occidente ESE*" que en el artículo 10 establece la conformación de los ingresos de esta Entidad, resaltando los siguientes: "*3) El recaudo como producto en la participación de asociaciones de SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E por concepto de la contratación y venta de servicios a la Secretaría de Salud, Ministerio de Salud, Empresa Promotoras de Salud , Entes Territoriales, otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, particulares que lo soliciten, en los términos definidos en el acto de Asociación y /o Estatutos*".
- Se evidenció ajuste a la matriz de riesgos Institucional que incluye el diseño y la evaluación de los controles y los procedimientos fueron ajustados durante la ejecución de la auditoria, aplicables al objeto de esta:

SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, 2022	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN
Procedimiento para la dispensación de medicamentos	08-04-PR-0020	17/05/2022	Vigente: 5.0
Procedimiento de Gestión Respuesta, Trámite de Glosas, Devoluciones y Conciliaciones	11-05-PR-0001	2/05/2022	Vigente: 4.0

- En la página intranet de la Institución se cuenta con acceso a <http://www.medicamentosauclinc.gov.co/> del Ministerio de Salud, el cual permite la consulta a través del enlace MIPRES: <https://www.sispro.gov.co/central-prestadores-de-servicios/Pages/MIPRES.aspx>
- Eficacia operativa segunda línea de defensa.

Al revisar la eficacia operativa de la segunda línea de defensa en lo relacionado con causales de glosa MIPRES del control de la actividad 23 del procedimiento de Gestión de respuesta, trámite de glosa, devoluciones, y conciliaciones (Código.11-05-PR-0001) versión 3, se evidenció acta de comité de ingresos de fecha 24 de mayo de 2022 página 23 que incluye en la presentación el cuadro relacionado.

Se evidenció socialización relacionada con causales de glosa, objeciones, servicios asistenciales en acta de fecha marzo 27 de 2022.

Se evidencia mesas de trabajo de seguimiento operacional con diferentes EPS.

- De la efectividad de los controles.

Al verificar las actividades de control de seguimiento y supervisión a los contratos de medicamentos gestionando los desabastecimientos y teniendo en cuenta la oportunidad de entrega por parte de los proveedores y el seguimiento a las entregas pendientes de medicamentos se verificó del muestreo para tigeclina y misoprostol que se realiza por sistema por proveedor y por contrato, de igual manera, se realiza la trazabilidad en pendientes de órdenes de compra.

Adicionalmente, al verificar el control entre la cantidad prescrita del medicamento y la cantidad dispensada en respuesta del requerimiento 20224110037993 del 23 de junio de 2022 página 6 reporta “no se presentó glosa por esta causa”.

- En lo relacionado en el mejoramiento de los soportes clínicos se presentan detalles de inconsistencias y la corrección por los procesos previo a la presentación de la cuenta.
- Dentro de la asistencia de sistemas en la funcionalidad de plataforma de interoperabilidad, la institución realiza los correctivos a través de Ticket al área de Sistemas de los soportes de cumplimiento a las solicitudes, actualización, parametrización, del sistema de información y demás solicitudes referentes al Hardware del proceso.

## **VIII. ESTADO PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENTE AL INICIO DE LA AUDITORÍA**

Los hallazgos identificados por la Revisoría Fiscal, evidenciados en el Informe de evaluación al control interno de los procesos de la Subred VGA-SISSO-153-2021 con fecha del 21 de abril del 2022, fundamentado en el análisis de los registros de seguimiento y evidencias cargadas en el Sistema de Gestión Integral (Aplicativo Almera) en el ID 2141

	<b>INFORME DE AUDITORIA CONTROL INTERNO</b>	Versión:	3	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	05/05/2022	
		Código:	17-00-FO-0002	

las acciones se observan satisfactorias en el seguimiento por la segunda línea de defensa.

### **DECLARACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO**

- *Este seguimiento fue realizado con base en el análisis de diferentes muestras aleatorias seleccionadas por los auditores a cargo de la realización del trabajo. Una consecuencia de esto es la presencia del riesgo de muestreo, es decir, el riesgo de que la conclusión basada en la muestra analizada no coincida con la conclusión a que se habría llegado en caso de haber examinado todos los elementos que componen la población.*
- *La evidencia recopilada para propósitos de la evaluación efectuada versa en información consultada por la Oficina de Control Interno en la página web de la Subred Sur Occidente, el aplicativo Almera y en el OneDrive dispuesto por el área de Planeación Estratégica de la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional, información que fue cargada en el OneDrive por las diferentes dependencias responsables de las actividades del PAAC. Nuestro alcance no pretende corroborar la precisión de la información y su origen.*
- *La naturaleza de la labor de auditoría interna ejecutada por la Oficina de Control Interno, al estar supeditada al cumplimiento del Plan Anual de Auditoría, se encuentra limitada por restricciones de tiempo y alcance, razón por la que procedimientos más detallados podrían develar asuntos no abordados en la ejecución de esta actividad.*
- *La respuesta ante las situaciones observadas por la Oficina de Control Interno es discrecional de la administración de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., más se incentiva la consideración de las “Recomendaciones” en la construcción de los planes de mejora a que haya lugar para el mejoramiento del Sistema de Control Interno y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la entidad.*

-----

Bogotá D.C., 26 de septiembre de 2022.

  
**CLAUDIA PATRICIA QUINTERO COMETA**  
Jefe Oficina de Control Interno

**Elaboró:** Carmen Mireya Reyes Moreno, Enfermera G20  
José William Forero Jiménez, Profesional Universitario G15  
Ana Lucía Arias Gómez, Profesional Universitario G11

**Revisó:** Claudia Patricia Quintero Cometa, Jefe Oficina de Control Interno